



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-29330940-GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el Expediente N° EX-2022-29330940-GDEBA-DSTECMTRAGP, en el marco del Decreto Ley N° 16.378/57, Decreto N° 2.608/89, el Decreto N° 1.813/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto reglamentario N° 2.608/89 se instrumentó el régimen referido al transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2.409/79;

Que el Art. 11° del Decreto N° 1.813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de equilibrar la ecuación económico financiera del servicio;

Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que “...*el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente...*”;

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto N° 1.813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, la cual podrá “*dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias a efectos de la aplicación del presente decreto, suscribir convenios de colaboración con reparticiones oficiales nacionales o municipales, a efectos de*

optimizar, de manera integral y sistémica, los procesos de planificación, ejecución y fiscalización de la totalidad de los componentes del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros de tipo urbano y suburbano, provincial y municipal, y Transporte Fluvial, que opere en el territorio de la Provincia, como así también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las Compensaciones y asignaciones vigentes”;

Que, en consonancia con tales lineamientos, la entonces Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° RESOL-2019-207-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, aprobatoria de la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” y la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO”;

Que oportunamente, por medio de la Resolución N° RESOL-2020-17-GDEBASSTRANSPMIYSPGP se estimó conveniente modificar el periodo en el que se practicaría la compensación, por lo que ya no sería en forma trimestral sino mensual, entendiendo que dicha medida permitirá aportar eficiencia, periodicidad y previsibilidad en el cálculo y pago de las mismas;

Que, es deber de esta administración arbitrar los medios necesarios a los efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al servicio público de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial;

Que, en este sentido, se ha dictado el Decreto N° DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA mediante el cual, no solo se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA sino que también, en lo que aquí importa, se renuevan las atribuciones conferidas y los alcances del artículo 13 del Decreto precitado “mientras se encuentren vigentes los regímenes transitorios sancionados en el mismo y en sus normas complementarias y modificatorias”;

Que el Poder Legislativo Provincial, sancionó la Ley N° 15.310, Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial ejercicio 2022 y con fecha 2 de junio el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución 368/2022, incorpora dentro de dicho presupuesto al Ministerio de Transporte;

Que posteriormente, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de obligatoriedad, regularidad y continuidad, advertida una posible mejora, corresponde modificar las metodologías para llevar a cabo el procedimiento para el pago de compensaciones y la determinación de las mismas;

Que, en esa misma dirección, la precitada Resolución 207/2019, destaca en su artículo 8° como, asimismo, el párrafo segundo de su Anexo I, destacan que *“La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular”*;

Que luego de un análisis pormenorizado, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte ha advertido la necesidad de realizar modificaciones globales en las metodologías hasta ahora utilizadas;

Que, primeramente, esa Dirección Provincial indicó la necesidad de realizar modificaciones en el procedimiento por el cual se imputaban los ingresos percibidos por las empresas del transporte fluvial, en lo referido al servicio exclusivo de transporte escolar, a los fines de la determinación de las compensaciones a distribuir;

Que, sin embargo, como medida integral se arribó a la conclusión de que debía darse un cambio profundo y detallista tendiente a generar mayor equidad en el modo de distribuir, quedando plasmado todo ello en el Informe realizado por la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, identificado como IF-2022-30724346-GDEBADPPYPETMTRAGP;

Que a esos fines, luego de recabar la información necesaria para el estudio acabado de las metodologías y la correspondiente a los servicios de las líneas N° 450, 451, 452, 453, 454 y 455, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte ha confeccionado la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO la cual se incorpora a las presentes actuaciones como documento N° IF-2022-33608994-GDEBA-DPPYPETMTRAGP;

Que a través de la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO se realizó un relevamiento de los distintos conceptos que componen la estructura de costos del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, arribando al cálculo del costo de operación correspondiente a cada línea, especificando en cada caso los parámetros y las fórmulas para calcularlos;

Que, la Dirección Provincial citada ha procedido a elaborar la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO a utilizarse para la determinación de las sumas a compensar a los prestadores del servicio público en cuestión, la cual se encuentra incorporada a las presentes actuaciones como documento N° IF-2022-31712784-GDEBA-DPPYPETMTRAGP;

Que, por lo antedicho, se ha estimado conveniente modificar el articulado normativo pertinente a los fines de dejar establecidas las nuevas metodologías modificadas;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

56 inciso 1° del Decreto – Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 1813/18, el artículo 1° del Decreto N° 382/22 y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 207/2019 aprobada por la entonces Subsecretaría de Transporte de la provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar, a partir de la liquidación correspondiente al mes de julio del 2022, la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, que como Anexo I (IF-2022-33608994-GDEBA-DPPYPETMTRAGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTICULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución 207/2019 aprobada por la entonces Subsecretaría de Transporte de la provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar, a partir de la liquidación correspondiente al mes de julio del 2022, la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO”, que como Anexo II (IF-2022-31712784-GDEBA-DPPYPETMTRAGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros con destino a las líneas de transporte fluvial de pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTICULO 3°. Ratificar las liquidaciones y pagos efectuados, de conformidad con la Nota del Ministro de Transporte N° NO-2022-25092161-GDEBA-MTRAGP y la Providencia N° PV-2022- 29550943-GDEBA-MTRAGP, mediante la Disposición N° 74/2022 de la Dirección General de Administración, sumas que se tomarán como anticipo de la liquidación final que corresponda de acuerdo a la nueva metodología aprobada por la presente.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.-